

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 26.

Presupuestos.

Mediante algunos Sres. Alcaldes preguntan á este Gobierno qué cantidades han de consignar en sus presupuestos para satisfacer las atenciones de primera enseñanza en el próximo año económico de 1889-90, he acordado manifestarles que en *Boletín oficial* núm. 27, correspondiente al 1.º de Marzo próximo pasado, se halla inserta la relación de las comarcas que cada Ayuntamiento debe contribuir por el concepto y ejercicio indicados; cuyas partidas deben comprender íntegramente no solo en obsequio de la enseñanza, sino también en el de la contabilidad municipal.

Soria 27 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

##### Circular núm. 27.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca y captura de Tomás Molina, natural de Rabanera, hijo de Martín y Francisca, vecinos del mismo, edad 21 años, estatura baja, barba nada, color bueno; viste pantalón, bombacho y blusa, lleva el zurrón y zahones de baqueta usados y vá indocumentado; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria 27 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

##### Circular núm. 28.

Según me participa el Alcalde de Vinuesa en comunicación fecha de ayer, ha de desaparecido una potra de la propiedad de su convecino Lucas Portal, y cuyas señas son: edad 3 años, pelo negro, alzada pequeña y delgada, sin tusar, sin hierro y descalza, con una estrella en la frente.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilan-

cia y demás dependientes de mi autoridad procedan á inquirir el paradero de la referida caballería, y caso de ser habida, la pongan á disposición del referido Alcalde para que la entregue á su dueño, á cuyo cargo correrán los gastos que se hagan.

Soria 24 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

##### Circular núm. 29.

El Sr. Alcalde de Diustes, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Participo á V. S. que en el día 22 del corriente, fueron recogidas en los sembrados de este pueblo, una yegua con su cria, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á recogerla.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que pueda presentarse á recogerla su dueño después de satisfacer los daños y gastos ocasionados por las mencionadas reses.

Soria 26 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

### INCLUSA DE MADRID

El pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Soria, que tengan expositos de esta Inclusa, ó sus respectivos cobradores Aguirre, Navas, Marcos y Viñarás, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, el día 7 de Junio próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino ó fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 22 de Mayo de 1889.—El Director, A. Domarco Moreno.

### SECCION CUARTA.

#### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Anuncio.

Con objeto de que los exámenes ordinarios del presente curso, que han de dar principio el día 1.º de Junio próximo, lleven el debido orden y que los alumnos de enseñanza doméstica concurren á ellos con la debida puntualidad, á la vez que se cumple lo mandado por la Superioridad respecto á este asunto, esta Dirección ha creído conveniente designar los días y horas que á continuación se expresan, para que tengan lugar aquéllos en las asignaturas que se citan; debiendo hacer presente que después de los alumnos de enseñanza oficial serán llamados los de doméstica en cada asignatura, y que según las prescripciones vigentes, hecho el segundo llamamiento sin que se hayan presentado, se entende-

rá que renuncian el derecho de examinarse en los ordinarios.

#### Sección de Letras.

Días.	Horas.	Asignaturas.
1.º	9 mañana...	Psicología, Lógica y Ética.
	4 tarde.....	Retórica y Poética.
3	9 mañana...	Historia de España.
	4 tarde.....	Historia Universal.
4	9 mañana...	Geografía.
	4 tarde.....	Latín y Castellano, 2.º curso.
5	9 mañana...	Latín y Castellano, 1.º curso.
	4 tarde.....	Idem id., 1.º id.
6	9 mañana...	Lengua francesa, 2.º curso.
	4 tarde.....	Idem id., 1.º id.
7	9 mañana...	Segundo llamamiento, Psicología, Lógica y Ética, Retórica y Poética ó Historia de España.
	4 tarde.....	Segundo llamamiento, Historia Universal, Latín 1.º curso.
8	9 mañana...	Idem id., Latín, 2.º curso y Lengua francesa, 1.º y 2.º curso.
	4 tarde.....	

#### Sección de Ciencias.

1.º	9 mañana...	Física y Química.
	4 tarde.....	Idem id.
3	9 mañana...	Historia Natural.
	4 tarde.....	Agricultura elemental.
4	9 mañana...	Geometría y Trigonometría.
	4 tarde.....	Aritmética y Algebra.
6	9 mañana...	Idem id.
	4 tarde.....	Segundo llamamiento, Física y Química, Historia Natural, Agricultura y Geometría y Trigonometría.
7	9 mañana...	Segundo llamamiento, Aritmética y Algebra.
	4 tarde.....	
8	9 mañana...	
	4 tarde.....	

Ejercicios para el grado de Bachiller los días 7, 8, 11 y siguientes.

Premios el día 11.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Soria 24 de Mayo de 1889.—El Secretario, Julian Enrique Rueda.

#### Juzgados de primera instancia.

##### AGREDA.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Lorenzo Bueno, Notario público de esta villa, y en virtud de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del art. 6.º de la ley del Notariado, he nombrado sustituto accidental del referido Notario al que lo es de la villa de Cervera del Rio Alhama D. Felix Marquinez.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, procuren hacerlo saber á los vecinos de los mismos á los fines que puedan interesarles.

Dado en Agreda á 23 de Mayo de 1889.—Anselmo G. Olleros.—Por su mandado, Pedro Vallejo.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 A 1889.

Resumen de las cuentas de ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al 1.º trimestre del expresado año económico.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegrós.	TOTAL. — Pesetas.
Abanco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Abejar.....	»	»	»	»	»	»	»	430 88	»	»	»	430 88
Abión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	112 50	»	112 50
Acrijos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	201 45	»	201 45
Adradas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Agreda.....	»	»	865 30	»	»	»	»	6741 35	»	4176 76	»	11783 41
Aguaviva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	296 79	»	296 79
Aguilar de Montuenga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alaló.....	107 11	»	»	»	»	»	»	»	»	188 86	»	295 97
Alameda.....	»	»	»	»	»	»	»	591 88	»	»	»	591 88
Alcoba de la Torre.....	170	»	»	»	130	»	»	232 48	»	»	»	532 48
Alconaba.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300
Alcozar.....	»	»	»	»	»	»	»	1385 72	»	»	»	1385 72
Alcubilla de Avelaneda	»	325 57	»	»	»	»	»	912 35	»	»	»	1237 92
Alcubilla del Marqués..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	176 50	»	176 50
Alcubilla de las Peñas..	»	»	»	»	»	»	»	186 38	»	62 50	»	248 88
Aldeaelpozo.....	»	»	»	»	»	»	»	426 52	»	»	»	426 52
Aldea de San Esteban..	»	»	»	»	»	»	»	180 89	»	149 37	»	330 26
Aldealseñor.....	487 75	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	687 75
Aldealafuente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldealices.....	40 90	15	138 34	»	»	»	»	»	»	37 82	»	232 06
Aldehuela de Agreda..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	168 59	»	168 59
Aldehuela de Periañez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldehuela del Ricón...	»	»	»	»	»	»	»	598 62	»	»	»	598 62
Aldehuelas.....	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	50
Alentisque.....	10 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 60
Aliud.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	318	»	318
Almajano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almaluez.....	»	87 38	»	»	»	»	»	2166 25	»	594 70	»	2848 33
Almarail.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	192 91	»	192 91
Almarza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almazán.....	»	»	896 94	»	»	665 91	»	3843 43	»	4236 50	»	9644 78
Almazul.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almenar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alpanseque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	344 83	»	344 83
Ambrona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Andatuz.....	»	»	»	»	»	»	»	303 23	»	152 54	»	455 77
Arancón.....	»	»	»	»	»	»	»	165 52	»	»	»	165 52
Arcos.....	»	»	»	»	»	»	»	451 97	»	1100	»	1551 97
Arévalo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arenillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	50
Arguijo.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	100
Armejún.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	210 44	»	210 44
Atauta.....	»	»	»	»	»	»	»	982 36	»	»	»	982 36
Aylagas.....	25	»	»	»	»	»	»	73 50	»	»	»	98 50
Baraona.....	»	»	»	»	»	»	16	26	»	119 10	»	161 10
Barca.....	»	»	»	»	»	»	»	468 75	»	»	»	468 75
Barcónes.....	»	»	»	»	»	»	»	250 25	»	»	»	250 25
Barriomartin.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bayubas de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	1420 29	»	580 70	»	2000 99
Beltejar.....	»	314 50	»	»	42	»	»	120	»	»	»	476 50
Benamira.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Beraton.....	»	»	»	»	»	»	»	644 96	»	»	»	644 96
Berlanga.....	»	»	452	»	»	»	20	3060 07	»	178 66	»	5710 73
Berzosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	20
Blacos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bliccos.....	»	»	»	»	»	»	240	1842 68	»	»	»	2082 68
Blocona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bocigas.....	»	»	»	»	»	»	»	142 25	»	»	»	142 25
Boos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bordecoréx.....	»	»	»	»	»	»	»	88 87	»	»	»	88 87
Borjabad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Borobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bretun.....	»	»	46 25	»	»	»	100	68 77	»	»	»	168 77
Brias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	269 06	»	316 31
Buberos.....	»	»	»	»	»	»	»	32	»	»	»	32
Buimanco.....	»	»	387 81	»	27 08	»	»	»	»	»	»	414 89
Buitrago.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	374 35	»	374 35
Burgo de Osma.....	»	»	2252 87	»	»	»	»	26267 92	»	3434 47	»	31955 26
Cabrejas del Campo.....	250	402	»	»	»	»	»	113 87	»	222	»	987 87
Cabrejas del Pinar.....	»	»	»	»	»	»	»	87 82	»	»	»	87 82
Cabreriza.....	342 42	»	»	»	»	»	»	»	»	952 16	»	1294 58
Calatañazor.....	646	»	»	»	»	»	»	3102 62	»	»	»	3748 62
Calderuela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caltojar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Camparañon.....	134	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	134
Candilichera.....	»	»	»	»	»	»	»	27	»	126 18	»	153 18
Cañamaque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canredondo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caravantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caracena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	206	»	206

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegras.	TOTAL. — Pesetas.
Carbonera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Cardeón.....	214 46	»	»	»	»	»	»	50 31	»	226	0	490 77
Carrascosa de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	445 36	»	»	0	445 36
Carrascosa de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	142	0	142
Carrascosa de Arriba.....	110 62	»	»	»	»	»	»	»	»	265 64	0	376 26
Casarejos.....	»	192	»	»	»	»	»	»	»	»	0	192
Castejón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	67 50	0	67 50
Castil de Tierra.....	»	»	»	»	»	»	»	0 08	»	»	0	0 08
Castilfrío.....	»	»	»	»	»	»	»	848 84	»	200	0	1048 84
Castilruiz.....	»	»	»	»	»	»	»	4 08	»	»	0	4 08
Castillejo de Robledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80 17	0	464 21
Centenera de Andaluz.....	384 01	»	»	»	»	»	»	85 56	»	200	0	516 56
Cervón.....	100	»	100	»	31	»	»	»	»	»	0	»
Chavaler.....	»	»	»	»	»	»	»	15 78	»	»	0	15 78
Chaorna.....	»	»	»	»	»	»	»	168 60	»	242 25	0	410 85
Chércoles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	296 37	0	508 25
Cidones.....	»	206 88	»	»	»	»	»	»	»	435 29	0	535 29
Cigudosa.....	80	»	»	»	»	»	»	935 10	»	53 75	0	988 85
Cihuela.....	»	»	»	»	»	»	»	124 23	»	»	0	124 23
Ciria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	119	0	119
Cirujales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Covaleda.....	»	»	»	»	»	»	»	542 73	»	530	0	1072 73
Cobertelada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	170	0	170
Collado (el).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Conquezueta.....	»	»	»	»	»	»	»	5 86	»	»	0	5 86
Córtos.....	»	»	215	»	122 91	»	200	»	»	356 41	0	894 32
Coscurita.....	»	»	»	»	»	»	»	375 93	»	345 24	0	721 17
Cubo de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	33	»	»	0	33
Cubo de la Solana.....	»	»	»	»	»	»	»	662 92	»	»	0	1180 89
Cueva de Agreda.....	120 47	225	172 30	»	»	»	»	»	»	310 05	0	360 05
Cuevas de Ayllón.....	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Cuevas de Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	622 32	0	622 32
Cuéllar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Cuenca (la).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Cuesta (la).....	»	»	20	»	»	»	»	415 35	»	432 31	0	867 66
Dévanos.....	»	»	»	»	»	»	»	799 95	»	»	0	799 95
Deza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	431 80	0	610 44
Diustes.....	»	51 82	126 82	»	»	»	»	»	»	197 92	0	197 92
Dombellas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Duruelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	272 86	0	541 61
Escobasa de Almazán.....	268 75	»	»	»	»	»	»	669 50	»	»	0	669 50
Espeja.....	»	»	»	»	»	»	»	383 64	»	»	0	446 57
Espejón.....	62 93	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Estepa de San Juan.....	»	»	»	»	20 83	»	»	»	»	69 77	0	90 60
Esteras de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	281 51	»	137 50	0	419 01
Esteras de Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	108 90	»	»	0	108 90
Fraguas (las).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	248	0	403
Frechilla.....	155	»	»	»	»	»	»	»	»	501 22	0	505 22
Fresno.....	»	»	»	»	»	»	»	742 86	»	»	0	742 86
Fuencaliente de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Fuentearmegil.....	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	0	300
Fuentebella.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	954 40	0	954 40
Fuenteabrón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	0	10
Fuenteantales.....	»	»	»	»	»	»	85	»	»	»	0	85
Fuenteantanos.....	»	»	»	»	»	»	»	6 10	»	»	0	6 10
Fuentealmes.....	»	»	»	»	»	»	»	73 29	»	»	0	73 29
Fuenteárbol.....	»	»	»	»	»	»	»	29 55	»	80 87	0	110 42
Fuentealmonge.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	0	90
Fuentealsaz.....	»	»	»	»	»	»	»	1973 73	»	»	0	1973 73
Fuenteapinilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	143 75	0	143 75
Fuenteatoba.....	»	»	180	»	»	»	»	2398 39	»	48	0	2626 39
Fuentes de Agreda.....	»	»	217	»	»	»	»	39 36	»	339	0	595 36
Fuentes de Magaña.....	»	»	77	»	»	»	72	»	»	350	0	499
Fuenteastrun.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	0	300
Gallinero.....	»	277 81	»	»	»	»	»	»	»	411 33	0	689 14
Garray.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Golmayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Gómara.....	30 15	198 42	»	»	»	»	»	»	»	»	0	228 57
Gormaz.....	»	»	»	»	»	»	»	12 47	»	»	0	12 47
Herrera.....	»	»	»	»	»	»	»	1019 50	»	»	0	1019 50
Herreros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	612
Hinojosa del Campo.....	612	»	»	»	»	»	»	»	»	447 69	0	500 44
Hinojosa de la Sierra.....	52 75	»	»	»	»	»	»	»	»	117	0	117
Hoz de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	0	6
Hoz de Arriba.....	»	»	»	»	»	»	135 23	»	»	373 85	0	524 18
Huérteles.....	15 03	»	»	»	35 41	»	»	»	»	386 18	0	421 59
Ines.....	»	200	»	»	»	»	»	647 87	»	300	0	1147 87
Iruecha.....	»	»	»	»	»	»	»	126	»	50	0	176
Ituero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	198 38	0	198 38
Jaray.....	»	»	51 50	»	»	»	59 46	»	»	127 70	67	239 33
Jodra de Cardos.....	»	»	»	»	»	»	»	38	»	24 68	0	62 68
Judes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»
Laina.....	»	»	5 25	»	»	»	637 80	»	»	220	0	863 05
Langa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	»

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos.

#### CANDILICHERA.

La matrícula industrial de este distrito, formada en cumplimiento de la ley para el ejercicio económico de 1889-90, queda expuesta al público en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante el cual se admiten las reclamaciones que se presenten.

Candilichera 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

#### LEDESMA.

Terminado por la Junta pericial de este distrito, y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, contados desde que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las utilidades que se les ha figurado y reclamar de agravio si se les ha inferido, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justas y legales que sean sus causas.

Ledesma 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Garcés.

#### ALMARAIL.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán reclamar de agravio los contribuyentes que observaren hallarse perjudicados.

Almarail 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Anselmo de Miguel.

#### FUENCALIENTE.

Por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, se admiten altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, para la confección al apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1889-90; trascurrido dicho día no serán admitidas aquéllas por justas que sean.

Fuencaliente de Medina 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Narciso Sancho.

#### DIUSTES.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Diustes 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Bernardino Galan.

#### VELAMAZÁN.

Terminada la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para 1889 á 90, se hallará expuesto al público por 15 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos no aleguen ignorancia.

Velamazán 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Aniceto Cercadillo.

#### CASTILLEJO DE ROBLEDO.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados en igual número al total de concejales, el arriendo libremente de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1889 á 90, según pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; se anuncia la primera subasta para el día 2 de Junio próximo á las diez de la mañana en la casa consistorial, y caso de no tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 9 del mismo mes y hora indicada.

Castillejo de Robledo 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Bruno del Pozo.

#### CUEVA DE AGREDA.

Con sujeción al pliego de condiciones que aparece en el expediente de su razón, y cumpliendo con lo acordado en el acto de elegir el medio de cubrir el cupo de consumos, el Ayuntamiento celebrará el primer remate de los derechos y recargos á venta con la exclusiva.

El remate se verificará á los ocho días siguientes de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* en las salas consistoriales ante el Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, y bajo el tipo de 1.423 pesetas 97 céntimos á que ascienden aquéllos, destinándose la primera media hora á las proposiciones que abracen todos los ramos reunidos, y la segunda restante desde las once y media á las doce para las que acepten los dos grupos de líquidos y carnes, de conformidad con el art. 10 de la ley de 7 de Julio del año último en su regla 10.<sup>a</sup>

Para tomar parte en el arriendo es indispensable que se consigne el 2 por 100 del tipo de remate en la Depositaria municipal.

El arriendo se hace por todo el año económico de 1889-90; y si en el primer remate no se presentasen licitadores, se celebrará segunda subasta á los ocho días siguientes; y si tampoco se hicieran proposiciones admisibles, se celebrará la tercera y última á los otros ocho días sucesivos del señalado para la segunda y con las mismas formalidades que la primera.

Cueva de Agreda 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde Presidente, Antonio Marin.

#### TANIÑE.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se hallará de manifiesto en la parte exterior de la Secretaría de este Ayuntamiento; la matrícula industrial formada para el año económico de 1889 á 90 para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Taniñe 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Donato Pascual.

#### ROMANILLOS.

Ultimado por la junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución de inmuebles de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Romanillos 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Lopez.

#### CABREJAS DEL PINAR.

No habiendo comparecido el mozo Félix Vadillo Lopez hijo de Basilio y Simona (difuntos) núm. 8 del alistamiento de esta villa del presente año, al acto de declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ignorando su paradero á pesar de haberle concedido el tiempo más que suficiente para verificarlo; previo el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la ley vigente de Reemplazos, y por sus resultados en sesión ordinaria de este día le ha declarado prófugo esta corporación con las condiciones consiguientes, de gastos al tenor de las disposiciones legales de esta autoridad local.

Las señas del dicho mozo se ignoran.  
Cabrejas del Pinar 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Luis Cuenca.

#### ARENILLAS.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento en este término municipal y ejercicio próximo de 1889 á 90, permanecerá el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho período podrán examinarlo y reclamar de agravio los contribuyentes si creyesen hallarse perjudicados.

Arenillas 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Serrano.

#### VALDERROMAN.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por

el Ayuntamiento el amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal durante el año económico de 1889-90, quedará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes en el comprendidos.

Valderroman 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Garcia.

#### RELLO.

Terminado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice amillaramiento del mismo, base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1889-1890, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados; previniéndoles que pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Rello 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Florentino de Mingo.

#### OLMILLOS.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para formar en su día el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuya época los interesados en el mismo ó sus administradores pueden presentar las reclamaciones que crean á su derecho, pues pasado dicho tiempo no se admitirán.

Olmillos 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

#### BUITRAGO.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, para 1889 á 90, estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de esta corporación, dichos ocho días serán contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Buitrago 24 de Mayo de 1889.—El Alcalde.—P. O., Basilio Ruiz.

#### RETORTILLO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1889-90; durante las cuales pueden hacerse las reclamaciones con arreglo á derecho; pasados que sean no serán admitidas.

Retortillo 24 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Vicente Hernando.

#### INES.

Formado por la Junta pericial de este pueblo y aprobado por el Ayuntamiento del mismo el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho tiempo no les serán oídas las reclamaciones por justas que sean.

Ines 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eulalio Barrio.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Sebastian Arribas y Pedro Martinez, vecinos de Fuentecantos, acotan desde este día para toda clase de aprovechamiento el cerro titulado Costaluno, sito en término de Tozalmore, distrito de Arancón.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA:—Imprenta provincial.